



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

"Abalat, S.A. de C.V."

vs

Instituto Nacional de Neurología
y Neurocirugía

Exp. No. I-005/2011

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-----

VISTO EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE ABALAT, S.A. DE C.V., PROMUEVE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE ACTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEIROCIRUIGÍA, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 12230001-011-10, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por escrito de fecha dos de febrero de dos mil once, recibido en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud en la misma fecha, el Representante Legal de la empresa ABALAT, S.A. DE C.V., promueve inconformidad en contra de actos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, derivados de la Licitación Pública Internacional número LPI-1223000-011-10 convocada para la adquisición de "Sustancias Químicas".

II.- Que los artículos 1º y 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen:

"Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

"I.- Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

"II.- Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

"III.- La Procuraduría General de la República;

"IV.- Los organismos descentralizados;

"V.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y

"VI.- Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

"Abalat, S.A. de C.V."

vs

Instituto Nacional de Neurología
y Neurocirugía

Exp. No: I-005/2011

Hoja 2

"Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

"La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior." (sic)

III.- Que el artículo 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, prevé:

"Artículo 80.- Los Titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de los órganos internos de control, tendrán en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados, o entidad en la que sean designados o de la Procuraduría, sin perjuicio de las que corresponden a los titulares de dichos órganos, las siguientes facultades.

"I. Titulares de las Áreas de Responsabilidades:

"1. ...

"2. ...

"3. ...

"4.- Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario." (Sic)

Además de que los artículos 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud prevén que:

"Artículo 49. Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un titular designado en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

"Abalat, S.A. de C.V."

vs

Instituto Nacional de Neurología
y Neurocirugía

Exp. No. I-005/2011

Hoja 3

"Artículo 51. Los servidores públicos a que se refiere el artículo 49 de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades que para los órganos internos de control prevé el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones jurídicas aplicables." (sic)

Por otra parte, los artículos 2, fracción III, y 5, fracción V, y 33 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, establecen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

"I.

"II.

"III. Institutos Nacionales de Salud, a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupados en el Sector Salud..." (sic)

"Artículo 5.- Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:

"I. a IV...

"V. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez,...

"Artículo 33.- Cada uno de los Institutos Nacionales de Salud contará con un órgano interno de control, denominado Contraloría Interna, cuyo titular y los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades que auxiliarán a éste, dependerán de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo". (sic)

IV.- Que derivado del análisis de los preceptos legales transcritos, se arriba a la conclusión de que, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, carece de competencia para conocer y resolver la inconformidad presentada por el Representante Legal de la empresa ABALAT, S.A. DE C.V., toda vez que como se desprende del escrito que se acuerda, los actos materia de la presente inconformidad devienen de la Licitación Pública Internacional número 1223000-011-10 convocada por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

"Abalat, S.A. de C.V."

vs

Instituto Nacional de Neurología
y Neurocirugía

Exp. No. I-005/2011

Hoja 4

organismo descentralizado, para la adquisición de "Sustancias Químicas", pues de conformidad con el artículo 80 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, antes transcrito, esta Área de Responsabilidades solo cuenta con facultades para recibir, instruir y resolver inconformidades interpuestas por actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de la Secretaría de Salud, en razón de lo anterior y en virtud de que las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite y que los actos contra los cuales se presenta la inconformidad fueron realizados por el citado organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, esta autoridad carece de atribuciones para la atención de dicha inconformidad.

Ahora bien considerando que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía cuenta con un Órgano Interno de Control con las facultades que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, entre otras, recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, consecuentemente, deberá remitirse el escrito de inconformidad en comento a dicho Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia conozca y resuelva la citada inconformidad.

Para sustentar el criterio al que llegó esta autoridad, es aplicable al caso concreto la Tesis Jurisprudencial número 293, visible a fojas 511 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, primera parte, Tribunal Pleno, que señala:

"AUTORIDADES.- Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

"Abalat, S.A. de C.V."

vs

Instituto Nacional de Neurología
y Neurocirugía

Exp. No. I-005/2011

Hoja 5

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente acordar y al efecto se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con base en las estimaciones y fundamentos legales asentados en los considerandos del presente proveído, esta autoridad administrativa carece de atribuciones para conocer y resolver la inconformidad presentada por el Representante Legal de la empresa ABALAT, S.A. DE C.V., en contra de actos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Organismo Descentralizado, derivados de la Licitación Pública Internacional número LPI-1223000-011-10 convocada para la adquisición de "Sustancias Químicas", por lo que, en consecuencia, deberá remitirse la citada inconformidad al Órgano Interno de Control en dicho Instituto Nacional, para que conozca y resuelva la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Verifíquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma la  **Lic. Guadalupe Enriquez Mendoza**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Copias al reverso...

25



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

"Abalat, S.A. de C.V."
vs

Instituto Nacional de Neurología
y Neurocirugía

Exp. No. I-005/2011

C.c.- C.P. TOMÁS LIMÓN LEPE, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud
Representante Legal de la empresa

Elaboró:
Lic. Ana María Carrillo Castañeda

Revisó:
Lic. Rafael Reséndiz Sánchez